

empresa quede con unas retribuciones íntegras inferiores a las que venía percibiendo.

En el supuesto que tras la valoración del puesto, se apreciase que se recibía una retribución superior a la que resultase de aplicar la VPT, estas cantidades pasarán a formar parte del concepto "Complemento personal Transitorio y absorbible" por futuros incrementos retributivos o derivados de cambios de puesto de trabajo, según la normativa presupuestaria que sea de aplicación

QUINTA.

Para las Comisiones de servicio en territorio nacional o extranjero, el personal sujeto al convenio colectivo devengará dietas, según el grupo al que esté adscrito, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA

Una vez firmado el presente convenio caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él, se negociará con la Comisión paritaria.

SEPTIMA .-

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se aplicará la VPT del personal de Proyecto Melilla, que figura en los anexos adjuntos del presente Convenio. La mesa negociadora del presente Convenio analizando los puestos de trabajo de Proyecto Melilla, con arreglo a los criterios de valoración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha establecido una valoración preliminar de Puestos de Trabajo que se adjunta como anexo en el presente Convenio.

La aplicación de las condiciones retributivas se hará en dos ejercicios (2006 y 2007), a tenor de un 50% anual.

OCTAVA.

Será la CIVE la encomendada para adaptar la Normativa Reguladora de la Clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de Trabajo de Proyecto Melilla, S.A.

NOVENA.

El presente Convenio se entenderá prorrogado cuando no se firme el próximo, con un aumento automático sobre las retribuciones en las mismas condiciones que determine la Ciudad Autónoma para sus trabajadores.

Asimismo, la tabla salarial del presente texto será revisada en el supuesto que a los laborales de

la Ciudad Autónoma de Melilla les sean concedidas mejoras salariales previo acuerdo de la CIVE

Idéntico criterio se aplicará en el caso de otras mejoras laborales.

DÉCIMA.

Seguro de Responsabilidad Civil. Se formalizará un seguro de responsabilidad civil para aquellos colectivos que se estimen necesarios, correspondiendo su estudio a la CIVE y entrando en vigor el 1 de Enero de 2006.

UNDÉCIMA.

Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla.

1. La Sociedad Proyecto Melilla, S.A, realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.

2. Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A, y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:

- Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.
- Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.
- Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.
- Qué las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.

3. El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien presta su cooperación.

4. La CIVE será la encargada de valorar las nuevas funciones y adecuar la puntuación en puntos que corresponda.

DUODÉCIMA.

A la entrada en vigor del presente convenio se considerarán consolidados los niveles de los puestos de trabajo que figuran en la VPT.